



**HECHO ESENCIAL**  
**VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**

Santiago, 4 de diciembre de 2025

**Señora**  
**Solange Berstein J.**  
**Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero**  
**Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449**  
**Santiago**  
**Presente**

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 y de la Sección II literal 2.2.A de la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), por encargo del Directorio y estando especialmente facultado para ello, informo a Ud. el siguiente HECHO ESENCIAL respecto de Viña San Pedro Tarapacá S.A. (“VSPT”):

El día de ayer la matriz directa, CCU Inversiones S.A., comunicó a VSPT la adopción de la Política General de Elección de Directores en Sociedades Filiales aprobada por su Directorio en sesión de fecha 3 de diciembre de 2025 (“Política”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N° 533 de la CMF. Dicha Política entrará en vigencia el día 11 de diciembre de 2025.

El texto íntegro de la Política estará a disposición permanente de los accionistas y terceros interesados, además de las oficinas sociales de VSPT ubicadas en Avda. Vitacura N° 2670, piso 16, Las Condes, Región Metropolitana, en el sitio web corporativo [www.vsptinvestor.com](http://www.vsptinvestor.com), sección Información Legal, subsección Hechos Esenciales.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Pedro Herane Aguado  
Gerente General  
Viña San Pedro Tarapacá S.A.  


## **POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN SOCIEDADES FILIALES**

**CCU INVERSIONES S.A.**

### **Preámbulo y Ámbito de Aplicación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”) y en la Norma de Carácter General N° 533 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), el Directorio de **CCU INVERSIONES S.A.** (en adelante, “CCU Inversiones” o la “Sociedad”) viene en establecer y difundir la siguiente Política General de Elección de Directores en **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, sociedad filial directa sujeta a la fiscalización de la CMF (en adelante, “VSPT”) (en adelante, la “Política”).

---

### **Artículo 1º. Aprobación de la Política y Actualización**

La presente Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en su sesión extraordinaria N° 62, celebrada el día 3 de diciembre de 2025. Cualquier modificación posterior deberá ser igualmente aprobada por el Directorio, indicándose la fecha de su última actualización.

---

### **Artículo 2º. Proceso de Selección e Idoneidad Profesional de los Candidatos a Director en VSPT**

El Directorio de CCU Inversiones ha delegado en su Presidente el proceso de selección de los candidatos a director para su filial directa VSPT, el que se llevará a cabo conforme a lo previsto en esta Política. En el cumplimiento de tal delegación, el Presidente podrá incorporar al proceso de selección a la Gerencia General de la Sociedad así como a la Gerencia General y Gerencia de Asuntos Legales de su matriz Compañía Cervecerías Unidas S.A. (en adelante “CCU”)

Para asegurar que el gobierno corporativo de VSPT se ejerza con el más alto estándar, se establecen los siguientes criterios de idoneidad profesional que servirán como condiciones para la selección de los candidatos a director de dicha sociedad:

- 1) Se considerará que posee idoneidad profesional todo candidato que cumpla con, al menos, uno de los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión de un título técnico o profesional otorgado por una institución de educación superior reconocida en Chile o en el extranjero; y tener un dominio funcional del idioma inglés.
  - b) Contar con a lo menos /i/ tres (3) años de experiencia práctica demostrable en alguna de las industrias en las que invierte el grupo empresarial al que pertenece CCU Inversiones, Quiñenco S.A. o Heineken Chile SpA o /ii/ tres (3) años de experiencia en cargos directivos o de asesoría en empresas chilenas o extranjeras;
  - c) Haber sido, en Chile o en el extranjero, director, gerente o ejecutivo o asesor de alguna de las empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece CCU Inversiones, Quiñenco S.A. y/o Heineken Chile SpA por al menos tres (3) años; o,
  - d) En casos justificados, el Presidente podrá seleccionar a un candidato que no se encuentre en alguno de los parámetros descritos en los literales precedentes, en cuyo caso se requerirá que el Directorio apruebe dicho candidato fundadamente, dejándose constancia de ello en el acta de la respectiva sesión.
- 2) No será necesario llevar a cabo un proceso de selección cuando los directores previamente nominados por CCU Inversiones en VSPT sean propuestos para su reelección.

- 
- 3) La propuesta de candidatos al Directorio de VSPT presentada por el Presidente, deberá ser conocida y aprobada por el Directorio de CCU Inversiones en forma previa a la celebración de la Junta de Accionistas de VSPT convocada para elegir directores y deberá cumplir con las normas de la presente Política y la normativa legal vigente.
- 

### **Artículo 3º. Vinculación de los Candidatos con la Matriz**

En su condición de sociedad matriz y con el objeto de velar por el interés social de VSPT, el Directorio de CCU Inversiones ha estimado que no será impedimento para la participación como candidato a director de VSPT, el hecho de ser persona relacionada a CCU, Quiñenco S.A. y/o a Heineken Chile SpA, así como a las entidades que formen parte de sus grupos empresariales, ser relacionada al controlador de cualquiera de dichos grupos o relacionada a cualquier otro miembro de los mismos, o a otras sociedades del mismo grupo empresarial al que pertenece CCU Inversiones, Quiñenco S.A. o Heineken Chile SpA.

---

### **Artículo 4º. Proceso de Nominación de Candidatos a Director en las Sociedades Filiales Directas**

El proceso de nominación de candidatos seleccionados a la correspondiente elección de directores se regirá por el siguiente procedimiento:

- 1) Previo a que se proponga su nominación al Directorio, será obligación de cada candidato seleccionado, hacer llegar al Presidente de CCU Inversiones y al Gerente de Asuntos Legales de CCU los siguientes documentos:
  - (i) Un currículum o perfil profesional y los demás documentos y antecedentes personales que las políticas de gobierno corporativo tanto de CCU Inversiones, su matriz CCU como de VSPT prevean para el ejercicio del cargo de director de esta última;
  - (ii) Una declaración escrita indicando que cumple con las exigencias de idoneidad profesional previstas en el Artículo 2º, número 1), de esta Política, especificando en el caso del literal b) de dicho número si cumple con la exigencia prevista en el numeral (i) o (ii) de dicho literal, o, en su defecto, que postula en virtud de lo previsto en la letra d) del referido número 1); y,
  - (iii) Una declaración escrita referida a no infringir la prohibición de participación simultánea en empresas competidoras, conocida como *interlocking*, a que se refiere el artículo 3º, letra d), del Decreto Ley N° 211 de 1973, en caso de resultar elegido, conforme el formato que le proponga la Gerencia General de VSPT, en la oportunidad correspondiente.

El Presidente de CCU Inversiones o la Gerencia de Asuntos Legales de CCU comunicará la recepción conforme de los documentos referidos precedentemente.

- 2) A fin de nominar a los candidatos a director a ser propuestos por CCU Inversiones en la respectiva junta de accionistas de VSPT, el Presidente dará cuenta al Directorio de los candidatos previamente seleccionados conforme a lo previsto en esta Política, ya sea proponiéndolos uno a uno para cada cargo disponible o en bloque, a su elección.
  - 3) En la preparación de la referida cuenta, el Presidente podrá contar con el apoyo y soporte técnico que acuerden, en especial el de la Gerencia General de la Sociedad así como a la Gerencia General y Gerencia de Asuntos Legales de CCU.
  - 4) En base a la cuenta del Presidente, el Directorio de CCU Inversiones acordará la nominación de los candidatos que estime necesarios para la elección de Directorio de VSPT en la junta de accionistas que corresponda.
-

## **Artículo 5º. Obligaciones de los Candidatos Nominados**

Será obligación de los candidatos nominados por el Directorio conforme con esta Política la presentación de todas las declaraciones juradas que la normativa vigente prescribe para asumir el cargo de director en VSPT, con la debida antelación y, en cualquier caso, al día siguiente que le fueran requeridas.

---

## **Artículo 6º. Excepciones a la Política**

Las disposiciones de esta Política no se aplicarán en las siguientes situaciones: (i) cuando el candidato seleccionado no pudiese, no quisiese o se inhabilitara de cualquier modo para aceptar su proposición por parte de CCU Inversiones, o no entregase las declaraciones o demás documentos previstos en esta Política, en especial, los referidos en el artículo 5º precedente; (ii) a las proposiciones de candidatos que se efectúen en virtud de lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LSA; (iii) cuando el candidato propuesto por CCU Inversiones no pudiese, no quisiese o se inhabilitara de cualquier modo para aceptar el cargo de director, en caso de resultar elegido; (iv) al nombramiento de director en carácter de reemplazante en virtud del artículo 32 de la LSA; y (v) en cualquier otra circunstancia urgente o excepcional en que el interés social de CCU Inversiones como matriz así lo amerite.

---

## **Artículo 7º. Mecanismos de Divulgación**

El texto íntegro y actualizado de la presente Política estará a disposición permanente de los accionistas y terceros interesados, además de las oficinas sociales de CCU Inversiones y VSPT, a través de los siguientes medios:

- 1) En el sitio web corporativo de CCU, [www.ccuinvestor.com](http://www.ccuinvestor.com), bajo la sección Gobierno Corporativo, subsección Lineamientos de Gobierno Corporativo.
- 2) En el sitio web corporativo de VSPT, [www.vsptinvestor.com](http://www.vsptinvestor.com), bajo la sección Información Legal, subsección Hechos Esenciales.

VSPT comunicará el texto de esta Política al mercado como hecho esencial, de acuerdo con la normativa vigente. Igual comunicación se efectuará respecto de cualquier modificación o actualización de esta Política.

---

## **Artículo 8º. Vigencia**

Esta Política comenzará a regir a partir del 11 de diciembre de 2025.